



RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 130/2018, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de apelación n.º 120/2018, relativa al procedimiento abreviado n.º 126/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres. (2018062643)

Ha recaído sentencia n.º 130 de 11 de septiembre de 2018 por la que se resuelve el recurso de apelación número 120 de 2018 promovido ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a instancia de la Procuradora Sra. Muñoz García, en representación de la recurrente D.ª María Guadalupe Fernández Bello contra la Junta de Extremadura, contra la Sentencia 68/2018, de fecha 26 de abril de 2018, dictada en el procedimiento abreviado 126/17, tramitado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Cáceres. El recurso se formuló frente a la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la resolución correspondiente de la Dirección General de Personal Docente.

Dicha sentencia ha adquirido firmeza tras no imponerse recurso de casación.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como la ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 130/2018, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso de apelación n.º 120/2018, relativa al procedimiento abreviado n.º 126/17 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Cáceres llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo cuya parte dispositiva dice:

"Que en atención a lo expuesto debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por Doña María Guadalupe Fernández Bello contra la sentencia citada en el fundamento jurídico 1.º de esta y en su virtud la debemos de revocar y revocamos en el aspecto



concreto de la resolución de 03/05/2017, cuya nulidad debe estimarse, condenando a la Administración a que proceda a revisar el resultado del concurso de traslados convocado por resolución de 18/10/2016, tomando en cuenta las nuevas plazas a que en la plantilla orgánica debe incluirse según la sentencia de instancia y sin expresa condena en costas en ninguna de las instancias”.

Mérida, 7 de noviembre de 2018.

La Directora General de Personal Docente
(Por delegación de competencias
de la Consejera de Educación y Empleo,
Resolución de 2 de octubre de 2015,
DOE n.º 202 de 20 de octubre de 2015),
HELIODORA BURGOS PALOMINO

• • •

